



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2021020068817 del 29 de noviembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslados presupuestales entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020068901 del 29 de noviembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, "Para la creación de un programa de becas de postgrado para docentes y directivos docentes del Departamento, en virtud de los acuerdos de negociación con los Sindicatos. Además, para realizar el mantenimiento de la Institución Educativa La Elejía, del municipio de San Andrés de Cuerquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

47

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-2053	151F	2-3	C22013	020255	236.250.000	Consolidación de Antioquia como territorio Educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020255	\$125.028.234	Consolidación de Antioquia como territorio Educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$361.278.234	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-2053	151F	2-3	C22021	020278	\$236.250.000	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y permanencia en la educación superior a estudiantes del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	\$105.028.234	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y permanencia en la educación superior a estudiantes del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	\$20.000.000	Construcción intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$361.278.234	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ulea</i>	30/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Maleno</i>	30/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>mdelr</i>	30/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	1-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.